

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL No 05 (0 1 ABR 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 3

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 020 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 QUE CREÓ EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Consejo Municipal de Sabaneta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículos, 51, 313 - 1 de la carta política, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1°. El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal N° 020 del 22 de diciembre de 2005 quedará así:

Parágrafo: El Fondo Rotatorio de Vivienda tendrá un rubro con destinación específica dentro del presupuesto del municipio. El Alcalde será el Representante Legal del Fondo de Vivienda, y el manejo operativo del mismo estará a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS).

Artículo 2°. El artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 020 del 22 de diciembre de 2005 quedará así:

Artículo 4: El Fondo Rotatorio de Vivienda tendrá un Comité de Vivienda integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside.
2. El director del Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS).
3. Dos representantes de los empleados.
4. El secretario de hacienda.
5. El jefe de la oficina asesora jurídica.

Parágrafo 1. De las reuniones del comité se dejará constancia en acta firmada por todos los asistentes.

Parágrafo 2. El jefe de la oficina asesora Jurídica será el secretario del comité, quien tendrá voz pero no tendrá voto en las decisiones que se adopten.

Artículo 3°. El artículo 11 del Acuerdo Municipal N° 020 del 22 de diciembre de 2005

	ACUERDO MUNICIPAL No 05 (0 1 ABR 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 2 de 3

quedará así:

Artículo 11. Los préstamos tendrán los siguientes límites:

1. Para adjudicación de préstamos con destino a compra, abono o cancelación de gravamen hipotecario y construcción sobre lotes o terrazas sometidas al régimen de propiedad horizontal que pertenezcan al beneficiario o a su cónyuge, compañero (a) permanente, hasta el equivalente a CIENTO TREINTA (130) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de desembolsar el préstamo.

2. Para mejoras de vivienda, hasta el equivalente a CINCUENTA Y SEÍIS (56) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de desembolsar el préstamo.

Artículo 4°. El artículo 15 del Acuerdo Municipal N° 020 del 22 de diciembre de 2005 quedará así:

Artículo 15. La tasa de interés aplicable a los préstamos para los empleados será la DTF más 10 puntos.

Parágrafo. En caso de mora, el adjudicatario pagará el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sobre el valor total del saldo en mora, sin perjuicio de que el municipio pueda ejercer, después de tres (3) cuotas atrasadas las acciones legales tendientes al cobro ejecutivo y al vencimiento del plazo.

Artículo 5°. El artículo 26 del Acuerdo Municipal N° 020 del 22 de diciembre de 2005 quedará así:

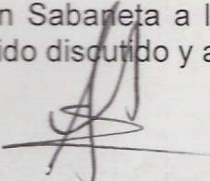
Artículo 26. El jefe de la oficina asesora jurídica prestará la asistencia legal y asesoría en los trámites que conlleven la legalización de todos los préstamos. El Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS) realizará un estudio socioeconómico a cada solicitud de préstamo y remitirá sobre ello un informe al comité de vivienda, una vez adjudicado el crédito, hará seguimiento a que la aplicación del dinero se realice estrictamente a la satisfacción de las necesidades de vivienda; compra, mejora y cancelación de hipotecas, manifestadas por el empleado público en su solicitud.

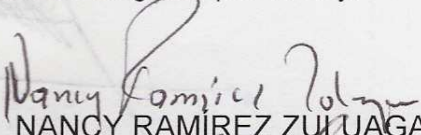
Artículo 6°. Las demás disposiciones contenidas en los artículos del Acuerdo Municipal N° 020 del 22 de diciembre de 2005 que no fueron modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes.

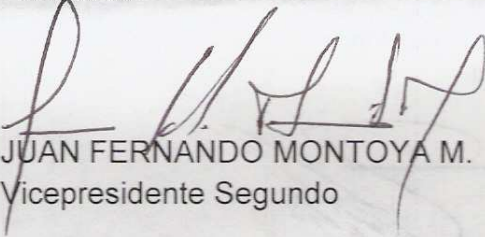
Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las normas que le sean contrarias.

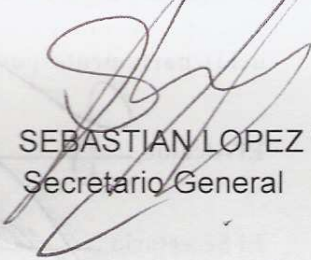
	ACUERDO MUNICIPAL No 05 (01 ABR 2011)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 3 de 3

Dado en Sabaneta a los días 29 días del mes de marzo del año 2011, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates exigidos por la Ley.


JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Primera


JUAN FERNANDO MONTOYA M.
Vicepresidente Segundo


SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA
Secretario General

Recibido hoy 31 de Marzo del 2001
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabana, 01 de ABR del 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,